

# Subvenciones al AUTOEMPLEO en la Comunidad de Castilla y León 2011

**Fecha límite de presentación:** 31/12/2011

**Organismo Convocante:** Servicio Público de Empleo de Castilla y León

## **Boletín y fecha de publicación:**

- △ Subvención: BOCYL. nº 57, de 23 de marzo de 2011: *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2011, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a fomentar el autoempleo en la Comunidad de Castilla y León para el año 2011.*
- △ Bases: BOCYL. Nº 48, de 10 de marzo de 2011: *ORDEN EYE/219/2011, de 3 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a fomentar el autoempleo en la Comunidad de Castilla y León.*

## **Objeto**

Las subvenciones tienen por objeto promover el autoempleo en la Comunidad de Castilla y León a través de las siguientes modalidades:

- △ Subvención por establecimiento por cuenta propia.
- △ Subvención Financiera.
- △ Subvención para Asistencia Técnica.
- △ Subvención para Formación.

## **Beneficiarios** (Ver Bases)

1.– Serán beneficiarios de estas subvenciones aquellas personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo en el momento de establecerse como trabajadores autónomos o por cuenta propia, siempre que cumplan los requisitos marcados en las bases.

2.– Los miembros de las comunidades de bienes o sociedades civiles, que reúnan los requisitos establecidos en el apartado anterior, podrán ser beneficiarios siempre que las subvenciones se soliciten a título personal.

## **Gasto mínimo** (Ver Bases)

**4.000 €** (IVA no incluido)

## **Cuantía** (Ver Bases)

### **a) Subvención por establecimiento por cuenta propia:**

4.000 € desempleados en general.

La cuantía anterior se incrementará en cantidades que van desde los 400€ a los 2.200€ acumulativamente según sea su situación: joven menor de 30 años, mujer, discapacitado,....

### **b) Subvención Financiera:**

La cuantía y los incrementos son los mismos que en el caso de subvención por establecimiento por cuenta propia. Sin embargo, el cálculo se realiza mediante una fórmula matemática y subvenciona hasta un máximo de 4 puntos del interés fijado por la entidad financiera con quien se realiza el préstamo.

### **c) Subvención para Asistencia técnica:**

Permite contratar servicios externos que ayuden al autónomo en la puesta en marcha de su empresa, así como otros tipos de servicios en forma de estudios de viabilidad,...

El 75% del coste de los servicios prestados, con un tope de 2.000 €.

### **d) Subvención para Formación:**

El 75% del coste de los servicios prestados, con un tope de 3.000 €.

## **Información Adicional**

### **Fecha límite de presentación de solicitudes:**

- a) Si el alta del solicitante en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la Mutuality del Colegio Profesional correspondiente hubiera tenido lugar en fecha posterior al 31 de diciembre de 2010 y anterior a la fecha en que esta Resolución produzca efectos, el plazo de presentación de las solicitudes de subvención es de **dos meses** contados desde la fecha en que esta Resolución produzca efectos.
- b) Si el alta del solicitante en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la Mutuality del Colegio Profesional correspondiente hubiera tenido lugar en fecha posterior a la producción de efectos de esta Resolución de convocatoria, el plazo de presentación de las solicitudes de subvención es de **dos meses** contados desde del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la Mutuality del Colegio Profesional correspondiente.
- c) En todo caso, el plazo finaliza el **31/12/2011**.

**No pueden ser beneficiarios de estas subvenciones:**

1.– No podrán acceder a las subvenciones previstas en esta Orden:

- a) Los socios de sociedades mercantiles.
- b) Los Socios Trabajadores o de Trabajo de las empresas de Economía Social, aunque hubieran sido encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
- c) Los trabajadores autónomos colaboradores.
- d) Aquellos trabajadores que en los seis meses anteriores al alta en la Seguridad Social, o Mutualidad del Colegio Profesional que corresponda, hubieran desarrollado la misma o similar actividad como autónomos o trabajadores por cuenta propia. A estos efectos, se entenderá por misma o similar actividad la coincidencia de tres dígitos en la Clasificación Nacional de Actividades (CNAE).

2.– No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos solicitantes que incurran en alguna de las prohibiciones recogidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.